



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018.

Srs. Asistentes:

D. Jesús García Fernández

D^a. Leyla Alonso García,

D. Félix Gallego García

D^a. Lourdes Gutiérrez Rodríguez

D. Eduardo Rodríguez Rodríguez

D^a. María Luisa Ruiz Ruiz,

D^a Susana Muñoz Sánchez

D. Juan Luis Moreno Hernández

D. Emilio Fernández Zafra

Srs. Ausentes:

D. Martín Pérez Núñez

D. Ramiro Fernández Maximiano

D^a. Alicia Clemente Martín

D. Roberto Gómez Rivera

En la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Ugena, siendo las 13 horas 30 minutos del día 13 de Julio de dos mil dieciocho, se reunieron previa solicitud de celebración de Pleno Ordinario y, tras citación hecha al efecto los Srs. Concejales relacionados al margen, al objeto



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D JesúsGarcíaFernández, asistida de la Secretaria que suscribe, Dña. Carmen de la Cal Perelló. Una vez abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar el asunto incluido en el Orden del Día de la Convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos

Antes de iniciar el Orden del Dia se da cuenta de la necesidad de incluir el siguiente punto en el orden del dia por urgencia, dada la próxima Comision del Catastro donde se tiene que tratar el Convenio con Ugena:

PROPUESTA DE APROBACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE UGENA. DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL BOE Nº 29 DE FECHA 3/2/2015, DE ACUERDO CON EL CONVENIO PRESENTADO.

Se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 abstencion del Grupo IU y 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos:

1.- Incluir por Urgencia el punto propuesto.

Se procede a dar cuenta que se retira el punto 7 del Orden del Dia.

1.- APROBACION DE ACTAS DE LA SESION ANTERIOR

Se procede a dar cuenta del borrador del Acta de la Sesion de fecha 16 de Mayo de 2018

Se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 abstencion del Grupo IU y 1 abstencion del Grupo Ciudadanos:

1.- Acta de la Sesion de fecha 16 de Mayo de 2018



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

2.- PROPUESTA DE APROBACION DE LAS CERTIFICACIONES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON FAROLAS LED.

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPUESTA DE APROBACION DE LAS CERTIFICACIONES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON FAROLAS LED.

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Ugena en fecha 16 de Mayo de 2018 adjudico la obra de “Renovación Alumbrado Publico con iluminarias Led en el municipio de Ugena”, a favor de la UTE Jesús Esteban Asociados SL y Entorno Obras y Servicios SL. Por importe de 922.169,42 € mas 193.655,58 € de IVA.

De acuerdo con el Contrato firmado, se presenta al Pleno las certificaciones 1 y 2 de la obra de Renovación del “Alumbrado publico con iluminarias LED en Ugena, por importe de 226.930,31 IVA incluido, y 74.488,75 € IVA incluido, respectivamente”

Se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 abstencion del Grupo IU y 1 abstencion del Grupo Ciudadanos:

1.- Las certificaciones 1 y 2 de la obra de Renovación del “Alumbrado publico con iluminarias LED en Ugena, por importe de 226.930,31 IVA incluido, y 74.488,75 € IVA incluido.

3.- PROPUESTA APROBACION BAJAS Y MODIFICACION DE SALDOS DE DRN Y ORN.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU solicitando que se traten los puntos 3,4,5 6 del Orden del Dia de forma conjunta por razón de su contenido y se voten por separado

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la relación de derechos reconocidas de Presupuestos cerrados, asi como las anulaciones presentadas por el Organismo Autonomo de Gestión Tributaria y Devoluciones de



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

ingresos indebidos, y las Obligaciones Reconocidas pendientes de pago, con el objeto de determinar si es necesario declarar la modificación del saldo inicial de las mismas,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente para efectuar la modificación del saldo inicial, si procede, de obligaciones reconocidas y de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Que se emita informe por Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable al mismo.

TERCERO. Que se emita informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados. “

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24/6/2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará y cerrará, para todo tipo de operaciones contables, el día 31 de diciembre del año natural correspondiente. La contabilización de operaciones referentes a los saldos existentes en 31 de diciembre de cada ejercicio por obligaciones reconocidas y por órdenes de pago no satisfechas, se aplicarán a Presupuestos cerrados a partir del primer día del ejercicio siguiente.

En la agrupación de Presupuestos cerrados, se podrán producir las siguientes operaciones:

- 1 Las dirigidas al pago:
 - La ordenación de pago.
 - La realización del pago.
2. Las alteraciones de los saldos iniciales en sus dos vertientes:
 - Pérdidas.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

— Ganancias.

3. La prescripción de las obligaciones.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 31, 59 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Se aplicará la Instrucción de Contabilidad:

El modelo normal se aplicará en aquellos municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 de euros, así como aquellos municipios cuyo presupuesto no supere este importe pero sí supere los 300.000 euros y su población sea superior a los 5.000 habitantes así como las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 de euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Emisión de informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas y de los derechos reconocidos, en ejercicios anteriores, con la determinación de las que correspondan por cada uno de los conceptos señalados.

B. Se aprobará por el Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del saldo inicial de las obligaciones reconocidas, con el oportuno reflejo en los asientos contables del Diario General de Operaciones y en el Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos y en el Mayor de Conceptos de Ingresos.

C. Mediante Diligencia se debe hacer constar que se han practicado en los libros de la contabilidad municipal las anotaciones relativas a la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.”



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24/06/2018, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede llevar a cabomodificación del saldo inicialde obligaciones reconocidas y derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La contabilidad pública local debe reflejar la imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y, para ello, debe determinarse si las obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores responden a obligaciones efectivamente exigibles actualmente y si los derechos reconocidos de ejercicios anteriores responden a derechos efectivamente exigibles.

SEGUNDO. Al inicio del ejercicio contable y previamente a la anotación de cualquier otra operación, se procederá a la apertura de la contabilidad. Esta operación se efectuará mediante un asiento en el que se cargarán las cuentas que se abonaron en el asiento de cierre del ejercicio anterior, con abono a las que se cargaron en dicho asiento.

TERCERO. La modificación del saldo inicialde obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados y de derechos reconocidos de ejercicios cerrados se justifican en el ejercicio presupuestario de 2017 por:

- Modificación del saldo inicial de los derechos reconocidas.
- _ Modificación del saldo inicial de las Obligaciones reconocidas pendientes de pago por prescripción y por haberse encontrado errores contables.

1.- Respecto a los derechos reconocidos de presupuestos cerrados, las divisionarias de la cuenta 431 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados» figurarán, en el asiento de apertura, por la suma de su importe en el asiento de cierre del ejercicio anterior, más el que, en dicho asiento, figure en las respectivas divisionarias de la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente».

Tras la recepción de la Cuenta de Recaudación enviada por el OAGT, se deberá adaptar la contabilidad municipal con los derechos reconocidos que constan en el OAGT. Así como una subvención de la Consejería de Fomento que se ha comunicado al Ayuntamiento la pérdida del derecho así como un sobrante de la subvención del Plan de empleo.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

IBI RUSTICA	112	2014	53,97 €
IBI RUSTICA	112	2015	53,97 €
IBI RUSTICA	112	2016	53,97 €
IBI URBANA	113	2009	776,91 €
IBI URBANA	113	2010	859,06 €
IBI URBANA	113	2011	736,90 €
IBI URBANA	113	2012	582,82 €
IBI URBANA	113	2013	4.006,63 €
IBI URBANA	113	2014	29.212,77 €
IBI URBANA	113	2015	5.233,83 €
IBI URBANA	113	2016	7.427,58 €
IVTM	115	2011	107,46 €
IVTM	115	2012	107,46 €
IVTM	115	2013	107,46 €
IVTM	115	2014	151,42 €
IVTM	115	2015	151,42 €
IVTM	115	2016	43,96 €
SUBV. POM	45052	2011	83.700,00 €
PLAN EMPLEO 2017	4500206	2017	14,17 €
TOTAL			137.737,19 €

2.- Respecto a las Obligaciones Reconocidas de presupuestos cerrados Se ha procedido a investigar caso por caso. Procediendo a relacionar las ORN que no dan derecho al pago por los motivos expuestos en cada caso:

FECHA	DEUDA NO RECLAMADA DE UNION FENOSA COMERCIAL			PENDIENTE
	N_OPERACION	EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	
08/07/20	20102004684	2010	SUMINISTRO AGUAS MANCOMUNI	259,89
08/07/20	20102004685	2010	SUMINISTRO AGUAS MANCOMUNI	388,21



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

15/07/20	20102004691	2010	AGUA.	885,8
				1533,9
28/05/20	20122002125	2012	SUMINISTRO AGUA/DEPUR/ AGUAS RESIDUALI MANCOMUNI	302,47
18/08/20	20122008317	2012	SUMINISTROS PARA PARQUES JARDINES	1114,26
18/08/20	20122008158	2012	SUMINISTROS COLEGIOS	126,05
18/08/20	20122008152	2012	SUMINISTROS CA: CULT./BIBLIO(LUZ,REPUESTOS	1108,88
11/07/20	20122008145	2012	SUMINISTROS CA: CULT./BIBLIO(LUZ,REPUESTOS	1165,27
11/07/20	20122003953	2012	SUMINISTROS ADMINISTRACI GENERAL	54,7
				3871,63
				5405,53

DEUDA NO RECLAMADA DE GAS NATURAL SERVICIOS

03/03/2017	20172003196	2017	ENERGIA ELECTRICA ADM	GAS NATU SERVICIOS SDG, €
13/03/2017	20172003247	2017	ENERGIA ELECTRICA PARQUES Y JARDINES	GAS NATU SERVICIOS SDG, €
05/04/2017	20172004839	2017	ENERGIA ELECTRICA AGUAS	GAS NATU SERVICIOS SDG, €
10/04/2017	20172004924	2017	ENERGIA ELECTRICA PARQUES Y JARDINES	GAS NATU SERVICIOS SDG, €
12/04/2017	20172004903	2017	ENERGIA ELECTRICA PARQUES Y JARDINES	GAS NATU SERVICIOS SDG, €
15/05/2017	20172004990	2017	ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS	GAS NATU SERVICIOS SDG, €
26/05/2017	20172005015	2017	SUMINISTROS PARA PARQUES Y JARDINES	GAS NATU SERVICIOS SDG, €

TOTAL 2017 4198,39

TOTAL	1.533,90
2010	€
TOTAL	3.871,63
2012	€
TOTAL	4.198,39
2017	€
TOTAL	9.603,92
TOTAL	€

2.- DEUDA DE TELEFÓNICA

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCION
/ /			



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

19/01/2014	TA4JH0278806	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR AYTO. ENERO-14
19/01/2014	TA4JH0285641	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR POLIDEPORTIVO CL. TEJAR ENERO/14
19/01/2014	TA4JH0274374	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	ALQUILER TERMINAL ESCUELA INFANTIL ENERO/14
19/02/2014	TA4JI0282999	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR POLIDEPORTIVO CL. TEJAR
19/02/2014	TA4JI0271842	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	ALQUILER TERMINAL ESCUELA INFANTIL
19/02/2014	TA4JI0276226	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENTOR EDIFICIO AYTO.
19/03/2014	TA4JJ0266340	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	ALQUILER TERMINAS TFNO. ESCUELA INFANTIL
19/03/2014	TA4JJ0277358	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR POLIDEPORTIVO CL. TEJAR
19/03/2014	TA4JJ0270676	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR AYTO. FEBRERO/14
19/04/2014	TA4JK0267938	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR POLIDEPORTIVO MARZO-14
19/04/2014	TA4JK0267937	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR AYTO. MARZO-14
19/05/2014	TA4O50261211	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR AYTO. ABRIL/14
19/05/2014	TA4O50261212	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR POLIDEPORTIVO CL. TEJAR ABRIL/14 92
19/06/2014	TA4O60257898	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR AYTO. 925 533 914 JUNIO/2014
19/06/2014	TA4O60257899	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	LINEA ASCENSOR POLIDEPORTIVO CL. TEJAR 925 533 817
19/07/2014	TA4S50252449	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.	DE	CONSUMO LINEA ASCENSOR AYTO. 925 533 914 MES JUNIO
Total / /				
Total				

3.- VARIAS FACTURAS POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS

2013	EMYTE QUIÑONES, S.L.	920 220	51,73 €	EMPRESA SIN ACTIVIDAD
2014	ALIMENTACIÓN UGENA, S.L.	232 22699	19,96 €	EMPRESA SIN ACTIVIDAD
2014	ALIMENTACIÓN UGENA, S.L.	232 22699	15,43 €	EMPRESA SIN ACTIVIDAD
2014	ALDI	324 221	8,94 €	REINTEGRO CON RECAUDACIÓN DE AYTO.
2014	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	920 16008	3.147,12 €	DUPLICADO
2014	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	920 16008	524,52 €	DUPLICADO
2014	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	920 16008	262,26 €	DUPLICADO
2015	HIPERUSERA S.L.	342 22100	1,12 €	RESTO FTRA. NO ABONADO Y NO RECLAMADO.
2015	JOSE RAMON LOECHES FERNANDEZ	334 22609	25,51 €	DUPLICADO
2015	AUTOCARES JUANFRAN, S.L.	334 22609	155,00 €	ESTAN RECONOCIDOS EN PPTO Y EN EXTRAPRTARIO.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

2015	PRODUCTOS ARTESANOS, S.L.	338 22699	62,40 €	EMPRESA SIN ACTIVIDAD
2015	DREAMGYM FITNESS, S.L.	342 22609	1,21 €	ERROR EN TRANSFER. Y NO RECLAMADO.
2015	DIALOGA, S.A.	920 22200	36,30 €	LO ABONA ORANGE Y NOS PASAN LA FACTURA A NOSOTROS.
2015	LA TRIBUNA DE TOLEDO, S.L.U.	920 22603	159,72 €	DUPLICADO
2016	M ^a MAR ARRIZADO SANCHEZ	324 13000	156,43 €	DUPLICADO
2016	M ^a ELENA RODRIGUEZ SEBASTIAN	324 13000	0,09 €	ANULACION PORQUE EL BANCO REALIZA LA TRANSFERENCIA POR IMPORTE MENOR.
			14.384,34 €	

TOTAL INGRESOS BAJA137.737,19 €

TOTAL OBLIGACIONES DE BAJA..... 24.242,29 €

Por todo lo expuesto, informo favorable la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en Presupuestos cerrados y de derechos reconocidos de ejercicios cerrado. “

Inicia el turno de debate con la intervención del Portavoz del Grupo IU, que indica que:

- 1.- se deberían estudiar las causas y las consecuencias.
- 2.- Que en relación a los DRN, la subvención de fomento porque no se ha cobrado.
- 3.- En relación al dudoso cobro desde 2012, parece que no hay interés en que se mejore la recaudación.
- 4.- En relación al punto de dar cuenta de la liquidación, le falta la ejecución del presupuesto.
- 5.- Que no hay estabilidad presupuestaria y con ello se pierden subvenciones y no se podrán hacer inversiones. La deuda es muy elevada y el impago es también muy elevado. En relación a la deuda que se mantiene con la Mancomunidad de la Sagra Alta asciende a 1.838.000 €, a pesar de ser el Alcalde el Presidente de dicha Mancomunidad se sigue manteniendo la deuda que genera problemas en el resto de municipios integrantes de la Mancomunidad y no hay forma de resolverlo.

En relación a los Pagos Pendientes de Aplicación, el Alcalde ha seguido pagando facturas sin crédito presupuestario y la solución se reduce a proponer que “se ira saldando la cuenta 413”.

La situación genera perjuicios y no se recibirán cuantiosas subvenciones, propone un ahorro de 500.000 €. Propone que se eliminen nominas de los Concejales del Equipo de Gobierno, concretamente 4 Concejales que en 5 años supondrá 500.000 €



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Toma la palabra el Alcalde que agradece al Equipo de Intervención y Contabilidad el esfuerzo y el trabajo realizado.

Sabe que la inestabilidad presupuestaria ha sido provocado por los pagos pendientes de aplicación, tal y como hemos sido informados, este Ayuntamiento ha dado la cara, lo ha puesto de manifiesto y va a tomar medidas que ya han sido iniciadas en el Presupuesto de 2018 y se ira saldando los APA reservando crédito presupuestario año a año. Él es Alcalde desde 2013 y solo ha llevado a cabo una buena gestión ahorrando sin quitar servicios. Desde luego en algún momento había que reconocer los pagos pendientes de aplicación. Y ha sido la causa por la que se ha generado inestabilidad presupuestaria. Hay un préstamo con ayuda europea a tarves de los fondos Jessica-Fidae por el cual nos financian el 100 % de la inversión y cuenta como endeudamiento.

En cuanto a que es el Presidente de la Mancomunidad, se ha encontrado allí, con muchos problemas.

Se han estudiado muchos procedimientos para poder pagar la deuda con la Mancomunidad y se ha encontrado uno que será traído a un próximo Pleno extraordinario.

En relación a los pagos pendientes de aplicación, ya están todos reconocidos, y lleva pagando facturas desde 2004.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU, dirigiendose al Alcalde yle indica que en los últimos 5 años ha sido el Alcalde del Ayuntamiento de Ugena y 1º Teniente de Alcalde. En relación a la Mancomunidad IU voto a favor del convenio que se aprobó en el Ayuntamiento de Ugena por el cual, se pagaba un recibo de agua actual mas 5.000 € por las facturas antiguas. Si los números salen, no sabe como se ha llegado a tener inestabilidad y tener que presentar un Plan Economico Financiero.

Manifiesta el Alcalde, que el acuerdo que se propuso a la Mancomunidad no fue aceptado. En relación a la subvencion de fomento, se refiere a la subvencion para la tramitación del POM que no va ser ingresada porque no tenemos aun la aprobación del POM.

Inicia el turno de debate el Portavoz del Grupo Ciudadanos que dice que el Ayuntamiento incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, los pagos pendientes de aplicación son muy elevados, se ha incrementado la deuda con respecto a ejercicios anteriores y los vecinos van a tener que pagar 2 veces sus recibos de agua. 1 ya pagada y otra que tendrán que pagar para poder hacer frente a esa deuda por parte del Ayuntamiento. Quiere preguntar:



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

- 1.- Usted en el 2011 era Teniente de Alcalde entro con ASI ¿No hicieron una auditoria? ¿Cuál fue el resultado? ¿Cuánto costo?
- 2.- A partir de 2015 ¿Quién era la Concejala de Hacienda?
- 3.- La deuda del agua se incrementa desde 2015, ¿Cómo se va a pagar?
- 4.- Dirigiendose al Alcalde le dice que como ha dicho que va a traer una solución para pagar la deuda al Pleno, cuando la traiga que proceda al pago.

El Alcalde le responde que él entro con el PSOE Y ¿Tiene que volver a explicar otra vez los 4 puntos? Se ha perdido la estabilidad por el pendiente de aplicación desde 2002. En 2016 habia endeudamiento y en 2017 aumento debido al préstamo Jessica-Fidae.

Insiste el Portavoz de Ciudadanos que responda el Alcalde sobre el resultado de la auditoria.

El Alcalde le contesta que él no solicito la auditoria.

Manifiesta el Portavoz de Ciudadanos que formaba parte del Equipo de Gobierno, ¿Cuánto costo?

Responde el Alcalde que no recuerda el coste ni el resultado. Cree que fue alrededor de 6.000 ó 7.000 €

El Portavoz del Grupo Ciudadanos quiere que conste en acta "Que el Alcalde dice que Costo alrededor de 6.000 ó 7.000 €"

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU y pregunta si se va a tener en cuenta su propuesta de reducción de 500.000 € en 5 años?

El Alcalde le contesta que no.

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos y 1 abstencion del Grupo Ciudadanos:

- 1.- Las bajas y modificación de saldos de DRN y ORN expuestas.

4.- PROPUESTA DE APROBACION DUDOSO COBRO

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPOSICION DE ALCALDIA



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Iniciados los tramites para la liquidación y cierre del Presupuesto 2017, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se debe proceder al calculo de derechos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el Informe de Intervencion, que consta en el expediente.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CÁLCULO DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. En el momento de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2016 los derechos de difícil o imposible recaudación deben ser minorados según los criterios establecidos en el artículo 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la cuantificación del Remanente de Tesorería.

Además, debe ser tenida en cuenta la potestad normativa conferida a las Entidades Locales en sus bases de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 165.1 letra b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.

En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 165.1, 191.2 y 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Visto lo dispuesto por cada una de las normativas aplicables, los porcentajes a deducir del Remanente de Tesorería, por la cuantificación de los derechos de dudoso cobro serán aquellos que presenten mayores niveles de dotación. Comparativamente, los niveles que establece cada disposición son los siguientes:

Ejercicio	Porcentajes del artículo 193.bis	AÑO
n-1	25%	2016
n-2	25%	2015
n-3	50%	2014
n-4	75%	2013
n-5	75%	2012
A partir de n-5	100%	2011

El artículo 193.bis establece unos límites mínimos de aplicación, por lo que los valores presentes en las bases de ejecución solo resultarán aplicables si son superiores a los del artículo. Como consecuencia de los resultados arrojados por la tabla anterior, se determina que los porcentajes aplicables para la minoración de los derechos de difícil o imposible recaudación del ejercicio 2016, para la cuantificación del Remanente de Tesorería en el momento de la liquidación serán los establecidos en el artículo 193.bis.

Ejercicio	Porcentajes aplicables
2016	25%
2015	25%
2014	50%
2013	75%



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

2012	75%
A partir de 2011	100%

Respetando los porcentajes anteriores, cabe la posibilidad de establecer diferentes porcentajes en la minoración de cada capítulo en función de las características de cada partida presupuestaria.

CUARTO. Para calcular los importes por los que se determinarán los derechos de difícil o imposible recaudación que se deducirán de la cuantificación del Remanente de Tesorería, se presenta la siguiente tabla:

Ejercicio	Saldo	Porcentaje	Dotación
2016	185.707,73	25%	46.426,93
2015	244.121,10	25%	61.030,27
2014	222.123,07	50%	111.061,53
2013	214.812,01	75%	161.109,00
2012	112.337,27	75%	84.252,95
PARTE DE 2011	394.358,58	100%	394.358,58
TOTAL	1.373.459,76		858.239,26

QUINTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el saldo de los derechos de difícil o imposible recaudación asciende a 858.239,26 €”

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos y 1 abstención del Grupo Ciudadanos:

1.- Los saldos de dudoso cobro expuestos..

5.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ALCALDIA

De acuerdo con lo que establecen los art. 89 y ss del RD 500/90 de 20 de Abril por el que se desarrollan preceptos en materia presupuestaria del RDL 1/2004 de 5 de Marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la liquidación y cierre del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2017, proceso que se ha realizado de acuerdo con las previsiones de la instrucción de contabilidad para las Corporaciones Locales, aprobada por O.M de 17 de Junio de 1990, en vista de lo cual se procede a dar cuenta del:

“DECRETO DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017, DE UGENA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2018.

Al amparo de lo que establecen los art. 89 y ss del RD 500/90 de 20 de Abril por el que se desarrollan preceptos en materia presupuestaria del RDL 1/2004 de 5 de Marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha procedido a la liquidación y cierre del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2017, proceso que se ha realizado de acuerdo con las previsiones de la instrucción de contabilidad para las Corporaciones Locales, aprobada por O.M de 17 de Junio de 1990, en el que se han puesto de manifiesto las siguientes magnitudes:

DEUDORES PEND. DE COBRO FINAL DEL EJERCICIO:	3.149.810,81 €
De pto. ingresos de ejercicio corriente:	1.170.758,31 €
De " " " cerrado	1.373.460,77 €
De otras operaciones no presupuestarias	605.592,44 €
Menos Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	392.745,79 €
• CREDIT. PEND. DE PAGO FINAL DEL EJERCICIO:	5.334.615,96 €
De pto. gastos ejercicio corriente	1.165.862,43 €
De cerrados	1.535.887,33 €
De otras operaciones no presupuestarias	2.632.866,20 €
Menos pagos realizados pendientes aplicación	3.114.690,26 €
FONDOS LIQ. TESORERIA FINAL EJERCC.	1.402.044,43 €
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL:	1.939.183,75 €
REMANENTE FINANCIACION AFECTADA:	936.650,28 €
SALDOS DE DUDOSO COBRO:	858.239,26 €



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

REMANENTE GASTOS GENERALES

144.294,21 €

De acuerdo con lo establecido en el art. 90 del RD. 500/90 de 20 de Abril, DECRETO la aprobación de la liquidación del ejercicio de 2017 así como de las magnitudes que se han puesto de manifiesto con motivo de la misma.

De esta Liquidación, en cumplimiento del precepto antes citado, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre y se remitirá copias a la JJCLM y a la Administración de Hacienda del Estado.”



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

D^a Carmen de la Cal Perello, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Reglas 64 a 74 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo simplificado, aprobada por orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	4.016.956,42
Modificaciones presupuestarias (+/-)	0,00
Créditos presupuestarios definitivos	4.016.956,42
Obligaciones reconocidas netas	3.941.338,74
Obligaciones pendientes de pago	1.165.862,43

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiéndose gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 95 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	4.096.702,72
Modificaciones (+/-)	0,00
Previsiones definitivas	4.096.702,72



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Derechos reconocidos netos	4.395.248,62
Derechos reconocidos pendientes de cobro	1.170.758,31
Exceso/ Decremento de previsión de ingresos	298.545,90

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 104,41 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Para un análisis mas detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

GASTOS: Se aprecia un calculo muy ajustado en los capitulos de gastos, con respecto a los creditos iniciales/definitivos, El Presupuesto de gastos se ha ejecutado en un 95 % .

INGRESOS: Se mantienen bajos los datos resultantes del capítulo II (ICIO fundamentalmente) ya que solo se reconocieron 22.570,37 €, cifra muy baja. El capítulo I dedicado a los impuestos directos se incrementa con respecto al año anterior, Debemos indicar que el presupuesto de ingresos se ha ejecutado en un 104,41 %, lo que supone que el nivel de ingresos es superior al nivel de gastos. Con las consecuencias economicas que ello conlleva, Ya que ha supuesto 469.494,49 € mas de ingresos que de gastos, ha habido un gran control del gasto publico.

El RESULTADO PRESUPUESTARIO (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2017, el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 0 €.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

- 2.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Destacar que es necesario utilizar el denominado “criterio de caja” para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debe contabilizar el Reconocimiento de Derecho al cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provoca la aparición de gran número de “desviaciones negativas de financiación”, lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

No se han producido ni desviaciones positivas ni negativas.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	4.395.248,62
2	Obligaciones reconocidas (-)	3.787.063,58
3	Resultado presupuestario (1-2)	608.185,04
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	608.185,04

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2017 antes de ajustes es positivo ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio.

4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RLT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RLT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

$$\text{RTGFA} = \square \text{DF} += 936.650,28 \text{ €}$$

* Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes

AYUNTAMIENTO REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	3.149.810,81
2	Acreedores pendientes de pago (-)	5.334.615,96
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.402.044,43
4	Partidas pendientes de aplicación	3.114.690,26
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	1.939.183,75
6	Saldo de dudoso cobro	858.239,26
7	Exceso de financiación afectada	936.650,28
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	144.3294,21



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que “La cuanificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Se considera de difícil recaudación en función de porcentajes por años del siguiente modo;

- Deudas de mas de 5 años: 100%
- Deudas de mas de 4 años: 80%
- Deudas de mas de 3 años: 50%
- Deudas de mas de 2 años: 25%

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en las BEP y del RD 500/1990 asciende a un total de 858.239,26€ lo cual provoca una ajuste en negativo por ese importe al RLT.

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que estan pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación (en adelante APA) en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario:

Según las Instrucciones de Contabilidad de la administración local (ICAL modelo Normal y Simplificado) la Cuenta 555 de APA recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Si en dicha cuenta se reflejan aquellos pagos de facturas que carecen de consignación presupuestaria esto provocará una distorsión de las siguientes magnitudes: Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

Resultado Presupuestario: Las cantidades que figuren en la cuenta 555 y que se correspondan a facturas pagadas sin consignación presupuestaria supone que no se han reconocido obligaciones en el ejercicio por esos importes; por tanto, el Resultado Presupuestario REAL se obtendría minorando el Resultado Presupuestario legal con el saldo de la cuenta 555 que se corresponda a facturas pagadas sin consignación presupuestaria. Este problema se solventará cuando el Ayuntamiento tramite un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de estas facturas ya pagadas con el cual se imputarán a presupuesto estos gastos mediante el oportuno Reconocimiento de la Obligación.

Remanente de Tesorería: según los modelos Normal y Simplificado de la ICAL, si al finalizar el ejercicio existiesen cantidades pagadas pendientes de aplicar, dichas cantidades deben minorar el importe de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. La aplicación de esta regla, cuando en la cuenta 555 se ha contabilizado el pago de facturas sin consignación presupuestaria, provoca la aparición de un REMANENTE DE TESORERÍA FICTICIO. En estos casos si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo se tendrá que usar para tramitar el oportuno expediente de Modificación de Crédito acompañado de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de esas facturas ya pagadas e imputarlas a presupuesto. En tanto no se lleve a cabo esta operación no se puede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar ningún otro gasto.

El pendiente de aplicación al presupuesto a 31/12/2017 asciende a 3.112.266,28 €.

5.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

6.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por RD 1683/2007 de 14 de diciembre y en la página web del INE (5.297 habitantes).

- a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap I, II y III (ingresos)/Población de Derecho

EF= 3.123.218,04 €/5.297 Hab 589,62 €

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales

GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap II Gastos/Población de Derecho

GI= 1.622.347,55 €/5.297 Hab: 306,27 €

c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap IV/Población de Derecho

GS= 6.354,87 €/ 5.297 Hab: 1,20

d) Gastos de Capital por Habitante

GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap IV e VII/Población de Derecho

GC= 6.354,87 €/ 5.297 Hab: 1,20

e) Carga Financiera por Habitante.

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap III, IX/Población de derecho

CFH= 154.275,16 €/5.297 hab: 29,12 €/Hab

f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:

Ingresos Corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	1.755.335,26	1. Gastos de personal	1.880.772,22



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

2. Impuestos indirectos	22.570,37	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.622.347,55
3. Tasas otros ingresos	1.345.312,53	3. Gastos financieros	3.003,92
4. Transf. corrientes	1.173.085,95	4. Transfer. Corrientes	6.354,87
5. Ingresos patrimoniales	1.700,00		
TOTAL	4.298.004,11	TOTAL	3.512.478,56

Suficiencia de Recursos= Dº reconocidos (Cap I a V) - Obligac Recon Netas (Cap I a IV)

785.527,55 €

Esta magnitud nos muestra que si los ingresos corrientes son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital. En esta liquidación podemos comprobar que gastos e ingresos están equilibrados.

7.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones

1.- (+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes 4.298.004,11 euros

2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes 3.509.474,64 euros
de los capítulos 1, 2 y 4

a.- Ahorro Bruto 788.529,47 euros

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses mas amortización), para obtener el ahorro neto.

Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una “anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...”, que... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación”. “No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía”.

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$$

Donde

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interes Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2015. En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto: 788.529,47 €
2.- (-) Anualidad teórica de amortización mas intereses: 154.279,08 €



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

b.- Ahorro Neto: 634.250,39 €

Según el artículo 53 del TRLFL: “1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.” (...)

“Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.”

De todo lo anterior se deduce que si el Ahorro Neto es negativo será necesario aprobar un plan de saneamiento financiero para concertar cualquier operación de crédito a largo plazo, sin perjuicio de la obligación de obtener autorización del MEH para la concertación de la misma.

8.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2017 (4.285.150,57 euros). El 110% supone 4.713.665,62 €. La deuda viva asciende a 2.131.346,09 €

.El Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/ derechos corrientes liquidados x 100<= 110%

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 49,73 % < 110% que impone la legislación de haciendas locales, por lo que se cumple dicho requisito.

9.- CONCLUSIÓN.-

a) Resultado Presupuestario: es positivo.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. El RLT 2016 es positivo.

c) Ratios Presupuestarios: de los resultados mostrados se refleja que los ingresos corrientes han sido suficientes para asumir los gastos corrientes, lo cual va a exigir que el Ayuntamiento siga manteniendo este ritmo de control del gasto y generación de ingresos

d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo.

e) Nivel de Endeudamiento: examinados los datos contables se deduce que se cumple con este requisitos al no exceder del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, por lo que no es necesario autorización previa de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o de la CCAA para concertar operaciones de crédito a largo plazo en relación al cumplimiento de esta ratio.

PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN:

La propuesta de Intervencion es la reducción de los Pagos Pendientes de aplicación, asumiendo cada año parte de los créditos presupuesto a saldar la cuenta 413, para ello contener el gasto publico y fomentar la recaudación.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección y procedimiento seguido, y en relación a las valoraciones recogidas en el presente Informe.

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

D^a.Carmen de la Cal Perelló, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

- RDL 2/2007, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante TRLGEP) (vigente hasta el 30/04/2012)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público.

1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2017, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros,



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 obtenemos:

AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	1.755.335,26
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	22.570,37
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.345.312,53
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.173.085,95
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.700,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	97.244,51
	4.395.248,62

PRESUPUTO DE GASTOS



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Capítulo 1: Gastos de personal	1.880.772,22
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.622.347,55
Capítulo 3: Gastos financieros	3.003,92
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.354,87
Capítulo 6: Inversiones reales	274.585,02
Capítulo 7: Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos Financieros	3.000,00
Capítulo 9 Pasivos Financieros	151.275,16
TOTAL	3.941.338,74

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

- 1) Ajuste del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el "principio de devengo"(Cap I a III), mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)
 - a. Acredores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (facturas en los cajones)	Ajuste
---	--------



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Ayuntamiento		
Total Ajuste Cta. 413		-883.364,31

Este ajuste requiere un especial estudio, por las consecuencias que ha provocado en la contabilidad municipal.

Tenemos que retrotraernos al cierre del ejercicio 2016, donde pudimos comprobar que las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto no reflejaban la situación real contable, incluso desconociendo de que año provenían los pagos realizados pendientes de aplicar al presupuesto, partidas presupuestarias y ubicación de las facturas. El saldo de la cuenta 555 era muy superior al saldo de la cuenta 413, por un importe aproximado de 890.000 €, esto requería un estudio pormenorizado.

Este estudio nos ha llevado un año, en el cual se ha tenido que buscar facturas, clasificación por años y partidas, así como su contabilización en el programa de contabilidad GIA, su transformación en APA 13 y posterior APA.

El resultado obtenido es el siguiente:

PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN 31-12-2017		DIFERENCIAS PPA 2016 A 2017		
2002	12.464,05	12.464,05		
2003	21.544,84	21.544,84		
2007	502.358,15	502.358,15	PAGOS PENDIENTE APLICACIÓN 2016	
2008	249.942,46	21.212,32	228.730,14	2008
2009	419.028,73	95.595,89	323.432,84	2009
2010	315.933,47	66.079,65	249.853,82	2010
2011	88.147,05	-633,10	88.780,15	2011
2012	133.769,31	-29.719,94	163.489,25	2012
2013	108.157,81	9.691,89	98.465,92	2013
2014	540.364,56	17.144,91	523.219,65	2014
2015	493.919,14	-22.558,62	516.477,76	2015
2016	31.174,17	-5.278,27	36.452,44	2016
2017	195.462,54	195.462,54		
TOTAL	3.112.266,28	883.364,31	2.228.901,97	TOTAL



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Esta completamente archivado por años, por partidas presupuestarias y con todas las facturas correspondientes.

Esto implica que no se ha estado aplicando cada año, en el presupuesto municipal posterior , los pagos que cada ejercicio se realizaban sin tener crédito presupuestario en el ejercicio anterior.

Consecuencias de esta mala gestión es que este ejercicio 2017 se ha reconocido esta realidad, pero ese ajuste provoca inestabilidad del ejercicio 2017 despues de los magnificos resultados obtenidos, como consecuencia del control del gasto publico que se llevo a cabo:

Derechos Reconocidos netos 2017	4.298.004,11
Obligaciones Reconocidas netas 2017	3.512.478,56
DRN Capitulo 1 a 7	4.395.248,62
ORN Capitulo 1 a 7	3.787.063,58
Equilibrio Presupuestario	608.185,04
Estabilidad Presupuestaria	608.185,04
Ahorro Bruto	785.525,55
Ahorro Neto	634.250,39
Remanente Liquido de Tesoreria	144.294,21
Nivel de Endeudamiento (máximo 110%)	64,99 %

MEDIDAS A SEGUIR Y CONSECUENCIA DE ELLAS:

.- En el Presupuesto 2018 se ha contemplado crédito presupuestario por importe de

237.719,08 € para aplicar importe de la cuenta 413. Cada año, con la confeccion del Presupuesto, se aplicara el mayor importe posible para ir disminuyendo los pagos pendientes de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

.- Conforme se vaya aplicando saldo de la cuenta 413 en cada ejercicio presupuestario su saldo generara un saldo positivo y este ajuste no provocara inestabilidad presupuestaria.

- b. Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza.

Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de prestamos concertados		Ajuste
Ayuntamiento		
Total Ajuste Intereses		325,14

- c. Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap IV y VII)

Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI , según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

Total ajuste de Gastos	(REC+ Cta 413+ Intereses+ Otros)	--883.039,17
------------------------	----------------------------------	--------------

2) Ajustes del Presupuesto de Ingresos:



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Capítulo	DRN	Recaudacion corriente	Recaudacion cerrados	Total	Ajuste
I	1.765.335,26	1.101.885,81	263.601,47	1.365.487,28	-389.847,98
II	22.570,37	22.570,37	4.042,72	26.613,09	4.042,72
III	1.345.312,53	1.003.914,18	239.136,96	1.243.051,14	-102.261,39

TOTAL AJUSTE:

-488.066,65

- b. Ajustes de la Cuenta 418: Si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dara lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit del Ayuntamiento. Si el saldo final es menor que el inicial, al devolver mas ingresos de los iniciales, se han pagado de otros años y hay que aumentar los ingresos reconocidos del año corriente, que se anularon en el momento de la salida de fondos de la Tesoreria. Si el saldo final es mayor que el inicial, hay que devolver mas ingresos de los iniciales del ejercicio corriente, por lo que hay que disminuir los ingresos reconocidos del ejercicio corriente. Este ajuste de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto con criterios de devengo, no se contiene en el manual de la IGAE, pero es requerido, en la actualidad, por la Subdireccion General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del MINHAP.

Ajuste Cta. 418	Saldo Inicial	Saldo final	Ajuste
	38.709,00	41.815,31	3.106,31

c. Participacion de Tributos del Estado

DRB	Anticipos a cta	Liquidacion Pendiente	DII	Ajuste
969.173,96	852.942,68	79.189,20	37.042,08	116.231,28



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

TOTAL				116.231,28
-------	--	--	--	------------

Total Ajustes de ingresos (Rec/cuenta 418/PTE) - 368.729,06 €

- 3) Estabilidad Presupuestaria despues de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniendose los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA

1.- Ingresos no financieros (DRN Cap 1 a 7	4.395.248,62
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap 1 a 7)	3.787.063,58
3.- Superavit/déficit no financiero (1-2)	608.185,04
4.- Ajustes SEC 95/2010	
(-) Ajustes Pto. Gastos	--883.039,17
(+) Ajustes Pto. Ingresos	-368.729,06
Total Ajustes	-1.251.768,23
5.- Capacidad(+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	
Porcentaje (5/1)	

La Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2017 INCUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El plan económico-financiero debe permitir que el plazo de un año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento a la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

-

Los Señores y Señoras Concejales se dan por enterados.

6.- PROPUESTA DE APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO

Se procede a dar cuenta por el Portavoz del Equipo de Gobierno de la siguiente:

.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Habiendo dado cuenta de la liquidación del Presupuesto 2017 y dado que ha generado inestabilidad presupuestaria, por los motivos señalados en el informe de estabilidad.

Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que señala:

“Que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los Planes Económico-Financieros en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto”.

Se presenta a la consideración del Pleno el Plan Económico Financiero siguiente:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

INDICE

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

- A.** Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos
- B.** Análisis de las principales variables financieras
- C.** Conclusiones y causas de incumplimiento

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018

- A.** Objetivos
- B.** Proyección de ingresos y gastos sin medidas
- C.** Medidas
- D.** Proyección de resultados



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

- E.** Proyección de variables financieras
- F.** Conclusiones

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

A. Análisis de la estructura económica del municipio: ingresos y gastos

Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analizan los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2015, 2016 y 2017, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de la variable estabilidad presupuestaria.

A.1 INGRESOS.

A.1.1 Totales.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Cap.	Denominación	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016		LIQUIDACIÓN 2017	
		Valor	Valor	Variación	Valor	Variación
1	Impuestos directos	1.252.904,37	1.300.018,27	57.113,90	1.755.335,26	
2	Impuestos indirectos	24.292,85	7.178,03	17.114,82	22.570,37	
3	Tasas y otros ingresos	1.407.197,09	1.383.785,69		1.345.312,53	
4	Transferencias corrientes	1.029.516,72	1.027.809,47		1.173.085,95	
5	Ingresos patrimoniales	2.662,34	1.847,89		1.700,00	
6	Enajenación de inversiones					
7	Transferencias de capital	128.720,06	74.770,50		97.244,51	
8	Activos financieros					
9	Pasivos financieros		1.163.580,89			
TOTALES		3.845.293,43	4.958.990,74		4.395.248,62	

De los recursos liquidados de este Ayuntamiento, podemos deducir que los únicos capítulos que experimentan un cambio es el Capítulo I que ha experimentado un incremento con respecto a 2015 de 502.430,39 € y con respecto a 2016 un incremento de 455.316,99 €, y el Capítulo 7 que ha experimentado una disminución con respecto de 2015 de 31.475,49 y con respecto a 2016 un incremento de 22.474,01 €. Cabe destacar el Capítulo IX que en 2016 se obtuvo un préstamo a L/P para la financiación de luminarias led para el alumbrado público.

El capítulo de ingresos más importante es el Capítulo I pues representa el 40% del total del presupuesto de ingresos.

A.1.2 Capítulos económicos más representativos.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

El notable incremento de los derechos reconocidos del Capítulo I en el ejercicio 2017, se debe al expediente de regularización del IBI de urbana llevado a cabo por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública. Y que generara un aumento del Padrón anual.

A.1 GASTOS.

A.2.1 Totales.

Cap.	Denominación	LIQUIDACIÓN 2015		LIQUIDACIÓN 2016		LIQUIDACIÓN 2017	
		Valor	%	Valor	%	Valor	%
1	Gastos de personal	1.802.161,20		2.023.499,42		1.880.772,22	
2	Compra de bienes y servicios	1.714.485,94		1.676.899,08		1.622.347,55	
3	Gastos financieros	10.098,35		5.910,68		3.003,92	
4	Transferencias corrientes	17.001,22		6.733,51		6.354,87	
6	Inversiones reales	188.307,60		356.372,57		274.585,02	
7	Transferencias de capital						
8	Activos financieros					3.000,00	
9	Pasivos financieros	72.636,70		151.243,10		151.275,16	
TOTALES		3.804.691,01		4.220.658,36		3.941.338,74	

A.2.2 Capítulos económicos más representativos.

En el año 2017 se da un nivel de gastos inferior a 2016 en 307.756,77 € y un nivel de gastos muy similar a 2015, no obstante debemos resaltar que los dos Capítulos más relevantes en el estudio de los 3 presupuestos son el Capítulo I de personal y el Capítulo II de Gastos Corrientes. El Capítulo I es superior en 2016. El Capítulo II va experimentando una disminución continuada, en 2017 con respecto a 2016



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

supone una disminución de 53.557,68 € y con respecto a 2015 supone una reducción de 91.144,54 €. Esto supone un control del gasto público.

Análisis de las principales variables financieras

Para completar el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento se analiza la evolución de las principales variables financieras en los 3 últimos ejercicios liquidados, 2015, 2016 y 2017.

B.1 Remanente de Tesorería

	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016		LIQUIDACIÓN 2017	
	Valor	Valor	Variación	Valor	Variación
Remanente de tesorería abreviado					
+ Deudores pendientes de cobro	3.726.853,95	2.664.011,71		3.149.810,81	
+ Del presupuesto corriente	759.125,36	653.850,96		1.170.758,31	
+ De presupuestos cerrados	2.465.359,25	1.451.679,40		1.373.460,06	
+ De otras operaciones no presupuestarias	502.369,34	558.481,35		605.592,44	
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	392.546,91	393.131,72		392.745,79	
- Acreedores pendientes de pago	4.680.542,08	4.923.268,48		5.334.615,96	
+ Del presupuesto corriente	1.041.216,88	939.247,66		1.165.862,43	
+ De presupuestos cerrados	1.038.985,09	1.371.307,99		1.535.887,33	
+ De otras operaciones no presupuestarias	2.600.340,11	2.612.712,83		2.632.866,20	
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.872.993,88	2.967.041,06		3.114.690,26	
+ Fondos líquidos de Tesorería	441.186,09	1.268.413,49		1.402.044,43	
= REMANENTE DE TESORERÍA	1.987.944,93	1.583.066,06		1.939.183,75	
- Saldo de dudoso cobro	1.797.153,55	639.227,12		858.239,26	
- Exceso de financiación afectada		936.650,28		936.650,28	
= REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	170.791,38	7.188,66		144.294,21	
% Sobre ingresos corrientes					



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

El Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de la entidad. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar gastos de ejercicios futuros.

El pendiente de cobro de corriente ha aumentado en el ejercicio 2017 con respecto a 2016 y con respecto a 2015 alcanzado la cifra de 1.170.758,31 €.

El pendiente de cobro de cerrado en 2017 ha disminuido con respecto a 2016 en 78.219,40 € y con respecto a 2015 ha disminuido en 1.091.899,19 €.

B.2 Ahorro Neto

AHORRO NETO	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
ING I a V	3.716.573,37	3.720.639,35	4.298.004,11
GTOS I, II, IV	3.533.648,36	3.707.132,01	3.509.474,64
Obligaciones financ. remanente liq. de tesorería			
ANUALIDAD TEÓRICA	72.636,01	151.243,10	154.279,08
	110.289	-137.741,76	634.250,39

B.3 Carga Financiera

CARGA FINANCIERA	LIQUIDACIÓN 2015	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
Carga financiera (capítulo III + IX)	82.735,05	157.153,78	154.279,08
ING I a V	3.716.573,37	3.720.639,35	4.285.150,57

La carga financiera del Municipio se sitúa en 154.279,08 € durante 2017, un 3,60 % de los ingresos corrientes, por debajo del límite legal del 25% de los ingresos corrientes.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

B.4 Endeudamiento

- Deuda financiera

Entidad		Ejercicio 2015				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
01	Prestamo deposito	3.716.573,37			317.723,67	
02	PP Proveedores	3.716.573,37			502.938,51	
TOTAL		3.716.573,37	0,00 €	0,00 €	820.662,18	22,08 %

Entidad		Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
01	Prestamo deposito	3.720.639,35		0,00 €	243.855,69	6,55 %
02	PP Proveedores	3.720.639,35			425.563,38	11,44 %
03	Jessica-Fidae	3.720.639,35			1.163.580,89	31,27 %
TOTAL		3.720.639,35	0,00 €	0,00 €	1.832.999,96	49,26 %

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coficiente endeudamiento
01	Prestamo deposito	4.285.150,57	0,00 €	0,00 €	169.576,93	3,96 %
02	PP Proveedores	4.285.150,57			348.188,22	8,13 %
03	Jessica-Fidae	4.285.150,57			1.163.580,89	27,15 %
TOTAL		4.285.150,57	0,00 €	0,00 €	1.681.346,04	39,23 %

El nivel de endeudamiento se incrementa en 2016, con la formalización del préstamo financiado con fondos europeos Jessica-Fidae, para la instalación de luminarias Led en el Alumbrado Publico.

- Deuda comercial incluidos Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto pendientes de pago:

Entidad		Ejercicio 2015				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
01	AYUNTAMIENTO	1.128.898,77 €	1.159.860,09 €	2.181.744,69 €	2.288.758,86 €	188,09
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00

Entidad		Ejercicio 2016				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
01	AYUNTAMIENTO	889.012,18 €	1.084.000,94	2.228.901,97 €	1.900.556,34 €	290,94
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
01	AYUNTAMIENTO	1.165.862,43	1.535.887,29	3.112.266,28	2.701.749,72	345,87



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

	PPA PENDIENTE PAGO	19.204,63	91.368,72		110.573,35	
TOTAL		1.185.067,06€	1.627.256,01 €	3.112.266,28	2.812.323,07€	345,87

El municipio tiene un elevado endeudamiento, que se sitúa A 31 de diciembre de 2017 en 2.812.323,07 €, que supone un 64,99 % de sus ingresos corrientes, lo que hace que la Entidad se posicione en el rango de volumen de deuda menor del 75% de sus ingresos corrientes.

En este momento especificar que este Ayuntamiento tiene una deuda que arrastra desde hace años y que cada año se incrementa. Es la deuda que se mantiene con la Mancomunidad de la Sagra Alta por el suministro de agua y que en 2015 tenía un importe de 1.115.761,13 €, en 2016 se amplió a 1.544.090,37 € y en 2017 alcanza 1.597.347,07 €. Esta deuda ha alcanzado un nivel tan elevado que resulta imposible tener tesorería suficiente para hacer frente a la misma. En 2018, se ha iniciado el pago mensual del recibo de agua para no seguir incrementando la deuda y se están estudiando posibles vías de pago. Otra deuda elevada, que mantiene el Ayuntamiento es con Gas Natural Sur y Gas Natural Servicios y se ha llegado a un acuerdo de pagar mensualmente una cantidad, de tal forma que se ha abonado ya la deuda que se tenía en 2015 y 2016, y se está poniendo al corriente con 2017. Esperamos en el verano de 2018 llegar a saldar la deuda anterior, que alcanza los 200.000 €. Se ha procedido ya a contratar la instalación de LED en el Alumbrado público y con ello reduciremos el importe de la facturación notablemente, cada mes podremos regularmente hacer frente a los recibos que se generen. Otro motivo del incremento de la deuda con respecto a ejercicios anteriores es el hecho de haber reconocido los pagos pendientes de aplicación donde parte de los mismo están pendientes de pago.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

B.5 Estabilidad Presupuestaria

El municipio ha presentado inestabilidad presupuestaria por los siguientes motivos:

Tenemos que retrotraernos al cierre del ejercicio 2016, donde pudimos comprobar que las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto no reflejaban la situación real contable, incluso desconociendo, de que año provenían los pagos realizados pendientes de aplicar al presupuesto, partidas presupuestarias y ubicación de las facturas. El saldo de la cuenta 555 era muy superior al saldo de la cuenta 413, por un importe aproximado de 890.000 €, esto requería un estudio pormenorizado.

Este estudio nos ha llevado un año, en el cual se ha tenido que buscar facturas, clasificación por años y partidas, así como su contabilización en el programa de contabilidad GIA, PPA, su transformación en APA 13 y posterior APA.

El resultado obtenido es el siguiente:

EJERCICIO	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION
2002	12.464,05
2003	21.544,84
2007	502.358,15
2008	249.942,46
2009	419.028,73
2010	315.933,47
2011	88.147,05
2012	133.769,31
2013	108.157,81
2014	540.364,56
2015	493.919,14
2016	31.174,17
2017	195.462,54
TOTAL	3.112.266,28

Esta completamente archivado por años, por partidas presupuestarias y con todas las facturas correspondientes.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Consecuencias de esta situación es que este ejercicio 2017 se ha reconocido esta realidad, pero ese ajuste provoca inestabilidad del ejercicio 2017 después de los magníficos resultados obtenidos, como consecuencia del control del gasto público que se llevo a cabo:

Derechos Reconocidos netos 2017	4.298.004,11
Obligaciones Reconocidas netas 2017	3.512.478,56
DRN Capitulo 1 a 7	4.395.248,62
ORN Capitulo 1 a 7	3.787.063,58
Equilibrio Presupuestario	608.185,04
Estabilidad Presupuestaria	608.185,04
Ahorro Bruto	785.525,55
Ahorro Neto	634.250,39
Remanente Liquido de Tesoreria	144.294,21
Nivel de Endeudamiento (máximo 110%)	64,99 %

MEDIDAS A SEGUIR Y CONSECUENCIA DE ELLAS:

- En el Presupuesto 2018 se ha contemplado crédito presupuestario por importe de 237.719,08 € para aplicar importe de la cuenta 413. Cada año, con la confección del Presupuesto, se aplicara el mayor importe posible para ir disminuyendo el saldo de la cuenta 413.
- Conforme se vaya aplicando saldo de la cuenta 413 en cada ejercicio presupuestario su saldo generara un saldo positivo y este ajuste no provocara inestabilidad presupuestaria.

B.6 Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2015					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación n	Tasa referencia n+1	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n+1	Gasto computable liquidación n+1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01	Ayuntamiento	3.721.955,96	1,5%	0,00 €	55.829,33 €	3.849.279,18	-71.493,88 €
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Entidad		Ejercicio 2016					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación n	Tasa referencia n+1	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n+1	Gasto computable liquidación n+1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01	Ayuntamiento	3.849.279,18	2,2 %	0,00 €	84.684,14 €	3.280.713,83 €	568.565,35 €
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Entidad		Ejercicio 2017					
Código	Denominación	Gasto computable liquidación n	Tasa referencia n+1	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto n+1	Gasto computable liquidación n+1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
01	ayuntamiento	3.280.713,83	2,4 %		78.286,17 €	3.359.000,00 €	450 €
TOTAL				0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

El municipio presentó un gasto computable de 3.280.713,83 €, lo que supone un cumplimiento de la regla del gasto.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, en las Entidades Locales se hace necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Así, se aplicaron los siguientes ajustes:

- .- Pendiente de aplicación del ejercicio 2017 por importe de 171.696,15 €
- .- Gastos financiados con fondos JCCM por importe de 130.471,13 €
- .- Gastos financiados con fondos Diputación por importe de 151.612,48 €
- .- Gastos financiados con fondos UE por importe de 24.133,00 €

C. Conclusiones Estructura Económica



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

1. Variables económicas

Derechos Reconocidos netos 2017	4.298.004,11
Obligaciones Reconocidas netas 2017	3.512.478,56
DRN Capitulo 1 a 7	4.395.248,62
ORN Capitulo 1 a 7	3.787.063,58
Equilibrio Presupuestario	608.185,04
Estabilidad Presupuestaria	608.185,04
Ahorro Bruto	785.525,55
Ahorro Neto	634.250,39
Remanente Liquido de Tesoreria	144.294,21
Nivel de Endeudamiento (máximo 110%)	64,99 %

2. Causas del incumplimiento

Del análisis de la información anterior se desprende que las causas que han llevado a este Ayuntamiento a incumplir la variable estabilidad presupuestaria son las que se enumeran a continuación:

El municipio ha presentado inestabilidad presupuestaria por los siguientes motivos:

Tenemos que retrotraernos al cierre del ejercicio 2016, donde pudimos comprobar que las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto no reflejaban la situación real contable, incluso desconociendo, de que año provenían los pagos realizados pendientes de aplicar al presupuesto, partidas presupuestarias y ubicación de las facturas. El saldo de la cuenta 555 era muy superior al saldo de la cuenta 413, por un importe aproximado de 890.000 €, esto requería un estudio pormenorizado.

Este estudio nos ha llevado un año, en el cual se ha tenido que buscar facturas, clasificación por años y partidas, así como su contabilización en el programa de contabilidad GIA, PPA, su transformación en APA 13 y posterior APA.

El resultado obtenido es el siguiente:

EJERCICIO	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION
2002	12.464,05
2003	21.544,84
2007	502.358,15



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

2008	249.942,46
2009	419.028,73
2010	315.933,47
2011	88.147,05
2012	133.769,31
2013	108.157,81
2014	540.364,56
2015	493.919,14
2016	31.174,17
2017	195.462,54
TOTAL	3.112.266,28

Esta completamente archivado por años, por partidas presupuestarias y con todas las facturas correspondientes.

Consecuencias de esta situación es que este ejercicio 2017 se ha reconocido esta realidad, pero ese ajuste provoca inestabilidad del ejercicio 2017 después de los magníficos resultados obtenidos, como consecuencia del control del gasto público que se llevo a cabo:

Derechos Reconocidos netos 2017	4.298.004,11
Obligaciones Reconocidas netas 2017	3.512.478,56
DRN Capitulo 1 a 7	4.395.248,62
ORN Capitulo 1 a 7	3.787.063,58
Equilibrio Presupuestario	608.185,04
Estabilidad Presupuestaria	608.185,04
Ahorro Bruto	785.525,55
Ahorro Neto	634.250,39
Remanente Liquido de Tesoreria	144.294,21
Nivel de Endeudamiento (máximo 110%)	64,99 %

MEDIDAS A SEGUIR Y CONSECUENCIA DE ELLAS:

.- En el Presupuesto 2018 se ha contemplado crédito presupuestario por importe de



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

237.719,08 € para aplicar importe de la cuenta 413. Cada año, con la confección del Presupuesto, se aplicara el mayor importe posible para ir disminuyendo el saldo de la cuenta 413.

.- Conforme se vaya aplicando saldo de la cuenta 413 en cada ejercicio presupuestario su saldo generara un saldo positivo y este ajuste no provocara inestabilidad presupuestaria.

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos y 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos:

1.- El Plan Economico Financiero expuesto.

7.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPOSICION DE ALCALDIA

Siendo necesario modificar;

1- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 313 PRECIO PUBLICO PISCINACUBIERTA, PISCINA DE VERANO E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se considera necesario proceder a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO PISCINA CUBIERTA, PISCINA DE VERANO E INSTALACIONES DEPORTIVAS, a fin de recoger unas ciertas precisiones para su aplicación así como las demandas de diferentes grupos y que se concretan, en el Anexo adjunto,

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL CENTRO ATENCION INFANTIL



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Se considera necesario proceder a la modificación de la ORDENANZA DEL CENTRO DE ATENCION INFANTIL, a fin de recoger un HORARIO NUEVO y que se concretan, en el Anexo adjunto

ANEXO

1.- ORDENANZA FISCAL N' 313

PRECIO PÚBLICO PISCINA CUBIERTA. PISCINA DE VERANO E INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público el derecho de USO de las instalaciones de PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS del Municipio de Ugena.

Entendiendo como "Derecho de uso" aquel que se genera con la matriculación en el curso y asignación del grupo correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Exenciones y bonificaciones.

Tendrán derecho a las bonificaciones que se establecen en los Anexos a la presente Ordenanza, siempre que así se solicite por los interesados y cumplan con los requisitos regulados en las bases correspondientes.

Únicamente serán causas de exención:

Por causas médicas del usuario, o de la persona que formaliza la matrícula si esa persona tiene la responsabilidad en exclusiva de llevar al usuario a su clases en las instalaciones deportivas en casos debidamente justificadas y por un periodo máximo de dos meses desde la fecha que indique el justificante médico. Una vez superado el periodo de exención establecido el usuario deberá abonar la mensualidad siguiente o causar baja voluntaria.

ARTÍCULO 6º.- Devengo

La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza **nace desde el día 1 del mes en el cual se inicie la prestación.**



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

MODIFICACION ANEXO III

Grupos: Ayt. Serranillos, Desarrollo Campamentos verano 1 día semana	1 €/hora/niño	Actividad de martes a viernes. Se requiere previa solicitud y fijación fecha
Grupos: Academias del municipio privadas actividad todo el día.	2 €/integrante grupo	Actividad de martes a viernes, Se requiere previa solicitud y fijación fecha. Minimo 10 asistentes.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL CENTRO EXENCION INFANTIL

Se considera necesario proceder a la modificación de la ORDENANZA DEL CENTRO DE ATENCION INFANTIL, a fin de recoger un HORARIO NUEVO y que se concretan, en el Anexo adjunto:
ANEXO

ARTICULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía del precio público vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Categoría	Cuota Empadronados
De 9: 00 a 13:00 sin comida	150,00
De 9: 00 a 14,30 comida incluida	245,00
De 9: 00 a 16:00 comida y siesta	289,00
De 7: 00 a 13:45 desayuno y comida	desaparece
De 7: 00 a 14:30 desayuno y comida	310,00
De 7:00 a 16:00 desayuno y comida	319,00

Expuestas las modificaciones se inicia el turno de debate con la intervención del Portavoz del Grupo IU, que indica que quiere una memoria económica-financiera para saber el coste del servicio y se debería realizar con una comparación de costes de otros ayuntamientos. Por otra parte si se recoge en la ordenanza precio especial para academias privadas porque no tener privilegios tb otros grupos o asociaciones y no le sirve que no haya solicitudes de otros grupos.

Responde el Alcalde que se tratan de mejorar las condiciones económicas de grupos.

Solicita el turno de palabra el Concejal de Deportes que indica que se han incluido en el texto de la ordenanza modificaciones que ayudan a la gestión de la misma, ya que cuando se matriculaban las personas, con posterioridad surgen imprevistos médicos, que requiere de un apoyo normativo, un criterio a ser aplicado a todos los casos. En relación a las academias privadas, se trata de academias que tienen campamentos de verano para los niños o fiestas de fin de cursos. Se debe tener un mínimo de asistentes así como solicitud previa para estar preparados.

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 abstención del Grupo Ciudadanos y 1 voto en contra del grupo IU:

1.- La modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público piscina cubierta, piscina de verano e instalaciones deportivas

2.- La modificación de la ordenanza del centro de atención infantil



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

8.- PROPUESTA DE MODIFICACION ACUERDO P`LENARIO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018 RELATIVO A LA CESION DE TERRENO PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION SUBTERRANEO UNION FENOSA DISTRIBUCION SA.

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ALCALDIA

En Sesión Plenaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, se acordó, la cesión de 30 m² del terreno propiedad del Ayuntamiento de Ugena, sito en calle Cadiz 1 con referencia catastral 5754002VK2455S0001HS, cuya superficie es de 897 m. No obstante nos comunico Union Fenosa Distribucion SA, que necesitan una superficie de 9,65 m x4.45 m con un total de 45,95 m².

Para lo cual se propone a la consideración del Pleno:

- 1.- La modificación del acuerdo Plenario de fecha 23 de marzo de 2018, en el cual se cedía una superficie de 30 m² procediendo a la cesión de 45,95 m² del terreno propiedad del Ayuntamiento de Ugena, sito en calle Cadiz 1 con referencia catastral 5754002VK2455S0001HS, cuya superficie es de 897 m²
- 2.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente Convenio y cuantos actos sean necesarios para la transmisión de la cesión del terreno.

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 abstención del Grupo Ciudadanos y 1 abstención del grupo IU:

- 1.- La modificación del acuerdo Plenario de fecha 23 de marzo de 2018, en el cual se cedía una superficie de 30 m² procediendo a la cesión de 45,95 m² del terreno propiedad del Ayuntamiento de Ugena, sito en calle Cadiz 1 con referencia catastral 5754002VK2455S0001HS, cuya superficie es de 897 m²
- 2.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente Convenio y cuantos actos sean necesarios para la transmisión de la cesión del terreno

9.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISION DE DESLINDE

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPOSICION DE ALCALDIA



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

La Consejería de Fomento y el Instituto Geográfico Nacional (IGN) firmaron el pasado 30 de septiembre de 2016 un convenio de colaboración para la recuperación, mejora geográfica y aseguramiento de la calidad de las líneas límites jurisdiccionales de términos municipales de Castilla-La Mancha.

Los Ayuntamientos debemos formar una Comisión de Deslinde para dilucidar aquellos conflictos que puedan surgir entre términos colindantes. La Comisión debe constituirse en Sesión Plenaria y debe estar integrada por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
- La Secretaria Municipal.
- El Técnico Municipal como Técnico Práctico.
- 3 Concejales, 1º Teniente Alcalde, 2º Teniente Alcalde y Concejales de Urbanismo.

En 2019 será Ugena objeto de esta actuación, no obstante estos trabajos se están realizando en Illescas en 2018 y dado que somos términos colindantes debemos crear la Comisión de deslinde.

Se propone a la consideración del Pleno:

1.- Aprobar la creación de la Comisión de deslinde

2.- Aprobar los siguientes integrantes de la Comisión de Deslinde:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento: Jesus Garcia Fernandez
- La Secretaria Municipal. Carmen de la Cal Perello.
- El Técnico Municipal como Técnico Práctico. Jesus Fogeda
- 3 Concejales: Felix Gallego Garcia, Leyla Alonso Garcia y Eduardo Rodriguez Rodriguez

3.- Notificar el Acuerdo a la Consejería de Fomento.

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 abstención del Grupo Ciudadanos y 1 abstención del Grupo IU:

1.- Aprobar la creación de la Comisión de deslinde

2.- Aprobar los siguientes integrantes de la Comisión de Deslinde:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento: Jesus Garcia Fernandez
- La Secretaria Municipal. Carmen de la Cal Perello.
- El Técnico Municipal como Técnico Práctico. Jesus Fogeda
- 3 Concejales: Felix Gallego Garcia, Leyla Alonso Garcia y Eduardo Rodriguez Rodriguez .



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

3.- Notificar el Acuerdo a la Consejería de Fomento.

10.- PROPUESTA DE APROBACION CONVENIOS

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Se presenta a este pleno los siguientes Convenios:

1.- Convenio de colaboración entre la Asociación Down Toledo y el Ayuntamiento de Ugena para la gestión del programa de atención temprana Ugena-Sagra Alta 2018 para personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

2.- Convenio entre el Ayuntamiento de Ugena y la Escuela de formación La Chopera para la práctica formativa no laborales en actividades de tiempo libre y educación no formal que incluyan actividades lúdicas y recreativas.

Para lo cual se adjunta el contenido de ambos Convenios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DOWN TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE UGENA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA UGENA-SAGRA ALTA 2018 PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES

En Toledo, a xx de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Trinidad Escobar Díaz, como Presidenta de la Asociación Down Toledo y representación de la citada entidad con domicilio social en Toledo, C/ Río Marchés, 44 Nave 2 CP 45007 y con CIF nº G-45247848, en adelante DOWN TOLEDO.

Y de la otra, D. Jesús García Fernández, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena (Toledo), actuando en nombre y representación de la citada entidad con domicilio social en Ugena, Plaza del Palacio, 1 CP 45217 y con CIF P4517700C.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

I.- Que la Down Toledo es una asociación sin ánimo de lucro cuya misión es brindar apoyos y oportunidades, para que cada persona con discapacidad intelectual (sean personas con Síndrome de Down o con otras discapacidades intelectuales) y cada familia, pueda desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover la inclusión a nivel personal, educativo, social y laboral.

II. Que el Ayuntamiento es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como la prestación de servicios.

III. Que entre las prioridades del ayuntamiento y por el que este convenio tiene lugar, es dar cobertura y servicio a las necesidades de Atención Temprana de la comarca de La Sagra, después de un análisis de necesidades desarrollado por la Dirección Provincial de Bienestar Social.

IV. Que en este contexto, y de la buena disposición por ambas partes plantearon el denominado servicio de Atención Temprana desarrollado por los profesionales de DOWN TOLEDO desde la perspectiva consensuada del "MODELO CENTRADO EN FAMILIAS Y ENTORNOS", que desde el punto de vista del modelo ecológico, las relaciones entre el niño y sus padres se entienden como un factor central para el desarrollo del pequeño. Este traslada el punto de mira, desde una mera influencia de la maduración sobre el niño, a la influencia del sistema familiar y del entorno en el desarrollo del niño, es lo que ha promovido el paso a una definición de la Atención Temprana como un conjunto de actuaciones centradas en la familia y en la comunidad, además de en el niño, más que como algo centrado exclusivamente en el niño (Fuertes y Palmero, 1998, Odom y Kaiser, 1997).

III.- Que es voluntad de las partes colaborar en el desarrollo de iniciativas que impulsen el buen servicio y la promoción del mismo. Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.

Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de los cauces de colaboración entre DOWN TOLEDO y el AYUNTAMIENTO DE UGENA.

SEGUNDA.

Fines y líneas de colaboración.- El presente convenio se suscribe por las partes para la consecución de los siguientes fines:



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

- a. Establecimiento de un centro de referencia de Atención Temprana financiado por la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- b. Impulsar la coordinación técnica y de servicios de la comarca que la propia actividad demande, en base al modelo de Servicio de Atención Temprana de Down Toledo “Centrado en Familias y Entornos”.

TERCERA.

Para la consecución de estos fines las partes se comprometen a poner en marcha las siguientes líneas de colaboración:

- 1.- Colaboración entre ambas instituciones para el buen funcionamiento y relación de buena voluntad entre DOWN TOLEDO el AYUNTAMIENTO DE UGENA y los agentes corresponsables beneficiarios del servicio.

La Asociación DOWN Toledo se compromete al desarrollo del programa de Atención temprana acorde a:

Detección y derivación de los niños/as atendidos.

Para contribuir a una detección lo más precoz posible de los trastornos o situaciones de riesgo, y para que los niños/as y sus familias reciban cuanto antes la atención que precisen, los profesionales de la Asociación colaborarán y se coordinarán permanentemente con el Hospital Materno-Infantil, los Médicos Pediatras de Atención Primaria y las Escuelas Infantiles y Centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3) o aquellos que se mantienen después de esta edad en el mismo, que atiendan la misma área geográfica.

Se recabará de los padres los informes médicos, psicológicos o sociales que resulten convenientes para planificar la intervención conjuntamente con los profesionales del sistema sanitario y/o del sistema educativo.

El Servicio de Atención Temprana atenderá a aquellos niños/as y sus familias que sean derivan Bienestar Social. No se atenderán niños/as en el programa de Atención Temprana financiado que no hayan sido previamente derivados por el Técnico de Atención Temprana Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Criterios de intervención.

Las intervenciones que se realicen con los niños/as y sus familias estarán sujetas a los criterios de actuación recogidos en el Libro Blanco de Atención Temprana.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Asimismo, teniendo como referencia un enfoque centrado en la familia, el profesional de apoyo colaborará y apoyará a las mismas con el fin de incrementar su capacitación en su función de cuidador principal, identificando sus necesidades, recursos y fortalezas, así como las fuentes de apoyo de que disponen.

Cada familia contará con un Programa Individualizado de Intervención Global que incluirá necesariamente los siguientes requisitos:

Profesionales que van a intervenir, indicando cuál de ellos va a ejercer de profesional de referencia para la familia.

Periodicidad y duración de las intervenciones.

Objetivos, acciones y apoyos.

Frecuencia de las reuniones con los padres y profesionales de otros servicios.

Sistema de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, en base a resultados significativos tanto a nivel personal como de calidad de vida familiar.

Dicho Programa se plasmará en un documento que estará a disposición de los padres o tutores de los niños/as, así como de los profesionales implicados en el caso y que será remitido, en todo caso, al Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Finalización de la intervención en el Servicio.

La intervención en Atención Temprana finalizará cuando:

1. Se hayan alcanzado los objetivos definidos en el Programa Individual de Intervención Global.
2. El niño/a sea escolarizado y cuente con los apoyos necesarios en el sistema educativo a juicio de la Comisión Mixta de Educación – Sanidad -Bienestar Social de ámbito provincial.

En cualquier caso, la finalización de la intervención en el Programa de Atención Temprana vendrá consensuada con el Técnico de Atención Temprana de la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Seguimiento del programa.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Se creará una Comisión de Seguimiento del programa, que estará integrada por dos representantes de la Dirección Provincial de Bienestar Social, siendo uno de ellos el Técnico de Atención Temprana, y dos representantes de la Asociación, siendo uno de ellos el Coordinador/a del Servicio de Atención Temprana, cuyo objetivo será velar por el fiel cumplimiento de los aspectos ,realizando el seguimiento de las intervenciones realizadas y cuantas acciones se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines del programa.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se estime necesario a petición de cualquiera de las partes. Las reuniones serán convocadas por la Dirección Provincial de Bienestar Social correspondiente, comunicándose a los componentes de la Comisión con, al menos, 48 horas de antelación.

La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.

En cualquier actividad realizada deberá figurar la colaboración de la Consejería de Bienestar Social.

La prestación del Servicio de Atención Temprana será totalmente gratuita para las familias, por lo que la Asociación no podrá exigir ninguna aportación económica o contraprestación de cualquier otra índole.

2.- Dotar al centro de los recursos necesarios para este fin tales como mobiliario, suministros básicos

3.- Promover acciones conjuntas en la búsqueda del mantenimiento y consolidación del servicio.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio de Colaboración y su vigencia será hasta el 31/12/2018, que quedará renovado automáticamente si se mantiene el programa, el servicio o se mantiene o amplía su financiación, y que quedará extinto en caso contrario

QUINTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

DOWN TOLEDO y el AYUNTAMIENTO DE UGENA se comprometen a señalar de forma conveniente tanto la actividad del centro como los tres organismos e instituciones implicadas, a resolver los conflictos de forma dialogada y amistosa, su los hubiera, y a



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

establecer una relación institucional profesional basada en el respecto, el entendimiento y la buena voluntad por ambas partes.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Acuerdo de Colaboración, y para que así conste, se firma por duplicado en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.”

Se aprueba por unanimidad de los Señores y Señoras Concejales presentes:

1.- El convenio de colaboración entre la Asociación Down Toledo y el Ayuntamiento de Ugena para la gestión del programa de atención temprana Ugena-Sagra alta 2018 para personas con síndrome de down y otras discapacidades intelectuales.

A continuación se procede a dar lectura del Convenio entre **LA ESCUELA DE FORMACIÓN LA CHOPERA, y EL AYUNTAMIENTO DE UGENA,**

CONVENIO DE PRÁCTICAS

El presente documento que se firma consiste en el Convenio como Escuela colaboradora de Formación y Coordinación de Prácticas que se celebra entre **LA ESCUELA DE FORMACIÓN LA CHOPERA, y EL AYUNTAMIENTO DE UGENA,** identificados en este documento, para la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las prácticas formativas no laborales en actividades de tiempo libre y educación no formal que incluyan actividades lúdicas y recreativas. Dicha colaboración se fundamenta en jurídicamente en la ORDEN 23-06-1999, por la que se regulan los Programas de Formación en las Escuelas de animación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha. Ambas partes colaboran de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA ESCUELA

Razón Social: Escuela de Formación La Chopera
Nº: 75 de Escuelas de Animación Juvenil de Castilla La Mancha.
Domicilio: Camino de Yuncos s/n 45217 Ugena, Toledo
Representante: Angelina Carmena Sanz
DNI: 11848854J

B. AYUNTAMIENTO DE UGENA



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Población: Ugena
Domicilio: Plaza del Palacio 1
CP 45217 Ugena, Toledo
Teléfono: 925 533 063

CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración: Desde la firma del presente documento hasta que alguna de las partes no desee continuar con la colaboración. Siento este el caso, la parte desinteresada deberá comunicarlo a la otra parte dando un plazo de al menos **1 año**.

El **Ayuntamiento de Ugena** cede a la **Escuela de Formación La Chopera** un espacio para que pueda realizar sus acciones formativas. Dicho espacio está ubicado en el Antiguo Ayuntamiento y consiste en un aula de formación y mobiliario consistente en sillas y mesas para la impartición de cursos, armarios para el almacenaje de material de la Escuela y material didáctico (pizarra). La limpieza y mantenimiento del buen estado de las instalaciones y de las cosas que permanecen dentro del aula dependerá del **Ayuntamiento de Ugena**, La **Escuela de Formación La Chopera** se compromete a preservar dicho espacio, a respetarlo y recogerlo después de cada acción formativa.

La **Escuela de Formación La Chopera** dispone de una llave para poder acceder libremente a dicha sala y se compromete a usarla solamente en beneficio de la Escuela.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: LOS ALUMNOS de los cursos de Monitor de Ocio y Tiempo Libre y Director de Actividades Juveniles que manifiesten su interés y necesidad de efectuar la fase práctica en las actividades que organiza el **Ayuntamiento de Ugena**, deberán comunicarlo a la **Escuela de Formación La Chopera** para la supervisión de la misma. Por su parte, **LA ESCUELA DE FORMACIÓN LA CHOPERA** acepta colaborar con **EL AYUNTAMIENTO DE UGENA** en la coordinación de las prácticas de los alumnos de dichos cursos formativos en las instalaciones del Ayuntamiento, tales como Piscina Municipal, Ludoteca o Campamentos Urbanos de verano.

SEGUNDO: Para efectos del presente convenio **LA ESCUELA DE FORMACIÓN LA CHOPERA** se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a **EL ALUMNO**, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a **EL ALUMNO** y para verificar su aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera la **EL AYUNTAMIENTO DE UGENA** en relación con las actividades de **EL ALUMNO**.
- 4) Que el alumno no supere las 8 horas diarias de trabajo si las actividades no requieren pernoctar. En caso de pernocta, cada día se contabilizará como 12 horas de prácticas. En caso de campamento intensivo pernoctando, la duración de las prácticas será



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

de 15 días.

TERCERO: Para efectos del presente convenio **EL ALUMNO**, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con **AYUNTAMIENTO DE UGENA Y ESCUELA DE FORMACION LA CHOPERA** acatando las tareas que se le asignen y las obligaciones que de las prácticas se deriven.
- 2) Desarrollar la fase Práctica con disciplina y responsabilidad.
- 3) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale **AYUNTAMIENTO DE UGENA**

CUARTO: Son obligaciones de **LA ESCUELA DE FORMACIÓN:**

- 1) Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL ALUMNO** en coordinación con **AYUNTAMIENTO DE UGENA**.
- 2) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 3) Coordinar con **AYUNTAMIENTO DE UGENA** la supervisión de las actividades que desarrolla el alumno.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo firman en señal de conformidad.”

Se procede a iniciar el turno de debate con la intervención del Portavoz de IU que manifiesta que en relación al Convenio con la escuela la Chopera en principio es de formación y prácticas laborales, no tiene duración determinada, y no existe una ubicación, m2, instrumentos utilizados, derechos y deberes para aplazar a futuros convenios la definición de las prácticas. Quiere que conste en acta que “espera que no existan conflictos de intereses”

Toma la palabra el Portavoz de Ciudadanos para indicar que el Convenio contempla una actividad privada que cobra por los cursos que imparte, propone que se deje encima de la mesa por los posibles conflictos de intereses que pueda generar.

El Portavoz de Ciudadanos dice que quiere que se investigue por si hay algún trato de favor por haber algún familiar afectado.

Toma la palabra la 1ª Teniente de Alcalde, que solicita que aclaren las insinuaciones que están manifestando. Que indiquen a que familiares se están refiriendo.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

El Alcalde indica que aquí no hay mas intereses que el del Ayuntamiento y el de unos chicos que realizan sus practicas en el ayuntamiento.

Se aprueba por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 voto en contra del Grupo IU, y 1 voto en contra del Grupo Ciudadanos:

1.- Convenio entre la escuela de formación la Chopera, y el Ayuntamiento de Ugena.

11.- PROPUESTA DE FIJACION DE FESTIVIDADES LOCALES 2019.

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPOSICION DE ALCALDIA

“Habiendo recibido solicitud de la Consejeria de Economia, Empresas y Empleo para que fijemos las fiestas de carácter local para el año 2019. Y debiendo notificar la resolución antes de 1 de agosto de 2018.

Se propone a la consideración del Pleno

1.- Fijar como festividades locales 2019 el 15 de mayo y 24 de Junio de 2018.

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo IU:

1.- Fijar como festividades locales 2019 el 15 de mayo y 24 de Junio de 2018.

12.- PROPUESTA DE APROBACION MODIFICACION ANEXO DE PERSONAL DE LAS BASES DE EJEUCION PTO. 2018

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de la siguiente:

PROPOSICION DE ALCALDIA

Visto el anexo de personal, presentado y aprobado en Sesión Plenaria de fecha 29/1/2018, se ha podido comprobar que es necesario modificarlo para adaptarse a la situación real en los siguientes casos:

Plazas de funcionarios debe desaparecer el funcionario:

J. Alberto Ortega Rodriguez por cese del cuerpo de policía local de Ugena y ser transferido a otra administración, quedando su plaza vacante.



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

Plazas de laborales deben desaparecer los trabajadores siguientes:

Jose A. Berruguete Montes por haber sido incluido por error en el anexo de personal ya que formaba parte del Plan de Empleo.

Mokhstar Serroukh por haber sido incluido por error en el anexo de personal ya que formaba parte del Plan de Empleo.

Salah Gourari a partir del mes de Septiembre por estar cubriendo una baja y el trabajador sustituido va a causar alta.”

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 abstencion del Grupo Ciudadanos y 1 abstencion del Grupo IU:

- 1.- Modificar el anexo de personal de acuerdo con las modificaciones expuestas

13.- DAR CUENTA DECRETOS JURIDICOS Y ECONOMICOS

Se procede por el Portavoz del Equipo de Gobierno a dar cuenta de los decretos jurídicos y económicos del mes de junio

Los señores y señoras Concejales se dan por enterados

14.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE UGENA. DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL BOE Nº 29 DE FECHA 3/2/2015, DE ACUERDO CON EL CONVENIO PRESENTADO.

Se procede a dar cuenta por el Portavoz del Equipo de Gobierno del Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Direccion General del Catastro) y el Ayuntamiento de Ugena, presentado por la Secretaria de Estado de Hacienda (Direccion General del Catastro) para modificar el Convenio existente actualmente firmado en fecha 21 de Noviembre de 2014, publicado en el BOE nº 29 de fecha 3/2/2015.

Estudiado el contenido del convenio se procede a la votación:

Se acuerda por 7 votos a favor del Grupo Socialista, 1 abstencion del Grupo IU, y una abstención del Grupo Ciudadanos:

- 1.- Aprobar el Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Direccion General del Catastro) y el Ayuntamiento de Ugena, presentado por la Secretaria de Estado de Hacienda



AYUNTAMIENTO
DE
UGENA

(Dirección General del Catastro) para modificar el Convenio existente actualmente firmado en fecha 21 de Noviembre de 2014, publicado en el BOE nº 29 de fecha 3/2/2015.

2.- Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General del Catastro

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta que formula el portavoz del Grupo IU con registro de entrada 3397

La orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de economía, Empresas y empleo establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y las que esten en situación de exclusión social.

¿Nos hemos adherido al Programa?

Si es así, de los 33 contratos asignados, cuantos vamos a solicitar?

Sabe que Ugena no se ha adherido. Cuanto cuesta cada trabajador?

Contesta el Alcalde según la valoración aportada por cada trabajador son 5148 €, que es el SMI, no obstante los sindicatos están reclamando la equiparación con los salarios de los trabajadores de los Ayuntamientos donde sean contratados. Es una reclamación lógica, pero ello supondría un incremento salarial muy elevado que debería ser soportado por el Ayuntamiento no por la Junta. Además la Junta obliga a que la adhesión al Plan de empleo 2018 supone que debemos contratar 20 personas. Pasaríamos de la estimación actual de 1183 €/brutos/trabajador/mes, a un salario según convenio de 2182 €/brutos/trabajador/mes. En ambos casos con cuota patronal incluida. En 6 meses supondría un gasto de 120.000 € y en estos momentos es inviable. El Ayuntamiento ha optado por llevar a cabo su propio plan y contratar a peones según las necesidades reales.

Y no habiendo más temas que tratar el Sr. Alcalde levanta la Sesión, siendo las quince horas y treinta y ocho minutos del día indicado, de todo lo cual como Secretaria de la Corporación levanto Acta.